

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Luis Anibal Galeano López y otros
Radicado	0500131030082019-00382-00
Instancia	Primera
Tema	Ordena Comisionar

Como quiera que la medida cautelar de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1031087, fue debidamente registrada por la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur, y el secuestro del bien ya se encuentra decretado, y conforme la solicitud de la apoderada de la parte demandante, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín (Reparto) por cuanto el inmueble se encuentra ubicado en esta ciudad.

Se faculta al comisionado para sub-comisionar respecto de la práctica de la diligencia, designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, y para reemplazarlo. La parte actora comunicará el nombramiento al secuestre, con las advertencias de ley.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, se fija al secuestre que se designe, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000). Art. 37 #5° Acuerdo 1518/2002.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

02

(firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)